

San José, 02 de junio de 2022
DP-341-2022

**Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte**

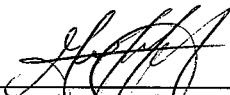
Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de remitir adjunto un ejemplar original del **“Adenda N°1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica. Para estudios de Posgrado en la Especialidad de Medicina Legal.”**

El cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.

Con la finalidad de ser almacenado y resguardado por el archivo que la Secretaría General lleva para estos efectos.

Respetuosamente,



Licda. Marcela Fernández Chinchilla
Asesora a.i
Presidencia de la Corte





ADENDA N°1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Para estudios de Posgrado en la Especialidad de Medicina Legal

R-CONV-029-2022

Entre nosotros, el **PODER JUDICIAL**, con domicilio en el Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, San José, Costa Rica, representado en este acto por el Doctor Fernando Cruz Castro, mayor, casado, Abogado, con cedula de identidad número uno -cero trescientos ochenta y ocho – cero cuatrocientos ochenta y seis Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1º, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA, Doctor en Biología con especialidad en Genética, con cédula de identidad número uno- seiscientos sesenta – trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N.º 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

CONSIDERANDOS:

1. Que con fecha 19 de setiembre del 2015, la UCR y el PODER JUDICIAL, suscribieron el convenio de cooperación para la formación de especialistas en el área de Medicina Legal, mediante la impartición del Posgrado en la Especialidad de Medicina Legal dirigido a funcionarios y funcionarias judiciales.
2. Que la cláusula quinta punto 5.1. del convenio indica que:

“...Este convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de 19 de abril de 2017. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones por los menos seis meses antes de su finalización del CONVENIO e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos alcanzados hasta ese momento. En todo caso, las actividades que estén en curso en el momento de la denuncia, continuarán hasta su finalización.”

3. Que de conformidad con lo indicado en el punto 2) y siendo que el plazo de vigencia pactado está próximo a vencer, ambas partes acordamos en mantener vigente la cooperación recíproca entre ambas entes, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
4. Que en el transcurso de la vigencia del convenio firmado en el 2015, los jerarcas de ambas instituciones han cambiado y es conveniente actualizar las calidades de los firmantes.
5. Que por el cambio en la normativa referente a convenios de la UCR, se estima modifica el plazo previo para solicitar la prórroga del convenio, de tres meses en lugar de seis, como se establece actualmente.
6. Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación y numeral 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, es necesario incorporar una cláusula relativa al tema de discriminación y a la abstención y sanción de actos de hostigamiento sexual, de acuerdo con la legislación nacional.

Por tanto, se acuerda modificar las siguientes cláusulas, de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modificar la cláusula séptima del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, para que se lea:

“...Este convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de 19 de abril de 2017. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones por los menos tres meses antes de su finalización del CONVENIO e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos alcanzados hasta ese momento. En todo caso, las actividades que estén en curso en el momento de la denuncia, continuarán hasta su finalización”.

CLAUSULA SEGUNDA:

Incluir en la cláusula segunda, en el punto 2.2. "De los compromisos y garantías del Poder Judicial", el punto 2.2.1. que diga:

2.2.1. Del trámite denuncia por Hostigamiento Sexual.

La Institución Cooperante hará sus mejores esfuerzos para que el personal que ponga a cumplir con las obligaciones de este convenio a favor de la Universidad de Costa Rica sea capacitado en cuanto a las disposiciones del Reglamento de la Universidad de Costa Rica Contra el Hostigamiento Sexual (en adelante el Reglamento). En caso de recibirse por parte de la Universidad de Costa Rica denuncia formal en contra de cualquier persona que brinde servicios a cargo de la Institución Cooperante y a favor de la Universidad de Costa Rica, se pondrá en conocimiento de la respectiva Institución, la cual se obliga a realizar el procedimiento respectivo, de acuerdo con lo ordenado en la ley 7476 en Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. La Institución Cooperante se obliga a remitir un informe con todo lo actuado dentro del proceso disciplinario incluyendo la eventual imposición de sanciones, dentro del plazo estipulado en la ley 7476. En caso de incumplimiento tanto de la ejecución del procedimiento disciplinario como de la omisión de informar oportunamente del resultado de tal procedimiento, la empresa o persona contratada por cualquier clase de vínculo dará lugar a la resolución del presente convenio y a la no contratación por parte de la Universidad de Costa Rica, de la Institución o persona que incumpla por un plazo de cinco a diez años conforme lo estipula el artículo 9 del Reglamento, el cual manifiesta conocer y aceptar en todos sus alcances la Institución o persona contratada.

Incluir en la cláusula segunda, en el punto 2.2.3. "De los compromisos y garantías de ambas Instituciones, el punto 2.3.2. que diga:

2.3.2. Del trámite denuncia por Discriminación.

Ambas instituciones se comprometen a dar cumplimiento a la normativa existente en cada una de las instituciones en contra de la discriminación. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, se comprometen a seguir con los procedimientos administrativos que la Universidad de Costa Rica tiene al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación y el Poder Judicial por medio del procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CLAUSULA TERCERA:

Prorrogar la vigencia del convenio por un plazo de cinco años, a partir del 20 de abril de 2022.

CLAUSULA CUARTA:

Mantener en todos sus extremos los demás términos y condiciones del convenio de cooperación.

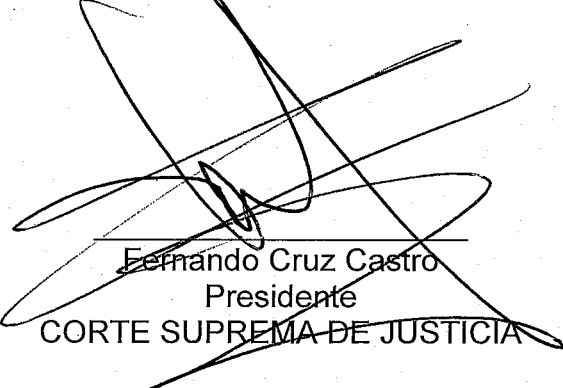
CLÁUSULA QUINTA:

Las partes firmantes con el poder suficiente para este acto declaran que todas y cada una de las manifestaciones efectuadas dentro del presente documento son ciertas y consecuentemente se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo cual firman el presente documento en la Ciudad de San José al ser las 09:00 horas del 18 de abril del 2022.

Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 31-22, celebrada el 07 de abril de 2022, artículo XLIX.



Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Fernando Cruz Castro
Presidente
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA